



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 410-MVES

Villa El Salvador, 18 de Junio del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTOS: El Dictamen N° 004-2019-CAT-MVES de la Comisión de Administración Tributaria, el Memorando N° 751-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 305-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 118-2019-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de éstas, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que prescribe que los Gobiernos Locales, pueden crear modificar, suprimir o exonerar derechos mediante ordenanzas;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley."*; así también el artículo 40° señala que *"Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia."*

Que, el inciso d) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer entre otras tasas la siguiente: *"Tasas por estacionamiento de vehículos: son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central."*; en concordancia con el inciso c) de la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que refiere sobre la Tasa: *"Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente."*

Que, la Ordenanza N° 2085-MML que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, señala en su artículo 2° que la misma es de alcance metropolitano, siendo de aplicación obligatoria por parte de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima; así también el artículo 6° de la citada Ordenanza establece los requisitos generales de la solicitud de ratificación, asimismo, el artículo 7° numeral

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



195



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 410-MVES

Villa El Salvador, 18 de Junio del 2019

7.3) establece los requisitos específicos aplicables a la ratificación de Ordenanzas de estacionamiento vehicular; finalmente su Sexta Disposición Final, modifica el artículo 28° de la Ordenanza N° 739-MML, estableciendo: *“En caso de Ordenanzas Distritales que regulen la Tasa de Estacionamiento en Zonas Urbanas, estas deben ser necesariamente presentadas para su ratificación cuando varíen los costos, se incrementen las tasas y/o se modifique el número de espacios habilitados para estacionamiento de vehículos. El Acuerdo de Concejo ratificadorio tendrá una vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables los aspectos esenciales del tributo. Antes del transcurso del plazo mencionado, la Municipalidad Distrital deberá dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme el plazo previsto para tal efecto.”;*

Que, mediante Informe N° 118-2019-GAT/MVES la Gerencia de Administración Tributaria conforme a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, remite el Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Villa El Salvador, así como el Informe Técnico, Cuadros de Estructura de Costos e Ingresos, señalando que el citado proyecto ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos técnicos y legales establecidos en la Ordenanza N° 2085-MML, que sustituye la Ordenanza N° 1533, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima; asimismo, señala que se ha tenido en consideración la información brindada en el Informe N° 353-2019-MML/GTU-SIT-SE de la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que emite opinión técnica de espacios para la zona de parqueo vehicular en el distrito de Villa El Salvador, así también ha utilizado la información brindada con el Informe N° 566-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, así como el Informe N° 140 -2019-STG-GSCV/MVES de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, el Informe N° 182-2019-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 0101-2019-SGLAITSE-GDEE/MVES de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones e ITSE, el Informe N° 281-2019-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 535-2019-SGRC-GAT/MVES de la Subgerencia de Recaudación y Control, el Informe N° 051-2019-SGPC-GDIS/MVES de la Subgerencia de Participación Ciudadana, y la información otorgada en el Informe N° 312-2019-UT-OGA/MVES de la Unidad de Tesorería;

Que, con Informe N° 305-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del “Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Villa El Salvador”, precisando que el mismo se encuentra conforme a la normatividad vigente de acuerdo a los lineamientos técnicos y legales establecidos en el artículo 4° de la Ordenanza N° 2085-MML, así también teniendo en consideración el Informe N° 261-181-00000842 emitido por el Servicio de Administración Tributaria de Lima, en el que se advierte observaciones en la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 408-MVES, la misma que recomienda derogar; asimismo, respecto a la pre publicación de proyecto de Ordenanza, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, precisa que se adecuará a los artículos 18° y 19° de la Ordenanza N° 2085-MML; concluyendo que se eleven los actuados ante el Concejo Municipal para su evaluación y posterior aprobación, para que posteriormente se remita a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8), del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; informe que es ratificado con Memorando N° 751-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, que conforme a sus funciones establecidas en el numeral 14.17 del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES, solicita se eleve el Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su aprobación;

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 410-MVES

Villa El Salvador, 18 de Junio del 2019

Estando a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes y al Dictamen N° 004-2019-CAT-MVES de la Comisión de Administración Tributaria, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por Mayoría la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden vial en el distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO 2°.- SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad.

ARTÍCULO 3°.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La tasa de estacionamiento vehicular temporal es el tributo que se origina por el uso o aprovechamiento de los espacios de la vía pública señaladas por la Municipalidad de Villa El Salvador, para el estacionamiento de un vehículo.

ARTÍCULO 4°.- DEUDOR TRIBUTARIO

Es deudor tributario, en calidad de contribuyente, el conductor del vehículo estacionado en las zonas habilitadas para el cobro de acuerdo a la presente Ordenanza, asimismo, es deudor tributario, en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo.

ARTÍCULO 5°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona el vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular y excede el tiempo de tolerancia establecido.

ARTÍCULO 6°.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

El monto de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal asciende a la suma de S/. 0.50 por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular.

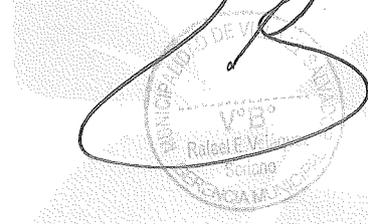
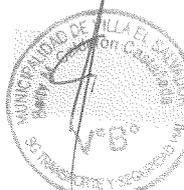
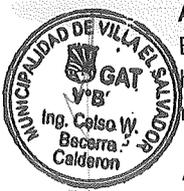
El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zona habilitada, exento al pago del tributo, es de diez (10) minutos. Transcurrido este tiempo se procederá al cobro del monto mínimo, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido de (30) minutos, el cual incluye los diez minutos de tolerancia.

ARTÍCULO 7°.- ZONAS PERIODOS Y HORARIOS

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la tasa, comprende a los espacios físicos determinados en zona urbana del Distrito de Villa El Salvador, determinadas por temporadas, siendo:

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

193





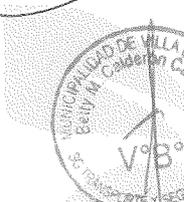
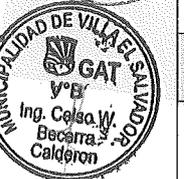
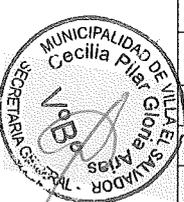
CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 410-MVES

Villa El Salvador, 18 de Junio del 2019

RELACION DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

N°	VIA	TIPO DE VIA	TRAMO AV. CESAR VALLEJO TRAMO COMPRENDIDO	UBICACIÓN	ESTACIONAMIENTO			HORARIO
					LADO	FORMA	ESPACIOS	
1	Av. Cesar Vallejo	Colectora	Av. Separadora Industrial y Ca b	Berma lateral	Norte	Paralelo	10	8:00 am a 08:00pm
2			Ca. B y Ca. C	Berma lateral	Norte	Paralelo	4	8:00 am a 08:00pm
3			Av. Separadora Industrial y Ca C	Berma lateral	Sur	Diagonal 30=	7	8:00 am a 08:00pm
4			Ca.C y Ca. E	Berma lateral	Norte	Paralelo	3	8:00 am a 08:00pm
5			Ca. E y Av. Central	Berma lateral	Norte	Paralelo	6	8:00 am a 08:00pm
6			Ca. C y Av. Central	Berma lateral	Sur	Paralelo	13	8:00 am a 08:00pm
7			Av. Central y Ca. S/N	Berma lateral	Norte	Paralelo	9	8:00 am a 08:00pm
8			Ca. S/N y Ca las Dalias	Berma lateral	Norte	Paralelo	4	8:00 am a 08:00pm
9			Av. Central y Ca. S/N	Berma lateral	Sur	Diagonal 30=	14	8:00 am a 08:00pm
10			Ca. S/N y Ca las Dalias	Berma lateral	Sur	Diagonal 30=	5	8:00 am a 08:00pm
11			Ca. Las Dalias y Ca. Los Nardos	Berma lateral	Norte	Paralelo	10	8:00 am a 08:00pm
12			Ca. Los Nardos y Av. Revolución	Berma lateral	Norte	Paralelo	3	8:00 am a 08:00pm
13			Ca. Las Dalias y Ca. 05	Berma lateral	Sur	Diagonal 30=	5	8:00 am a 08:00pm
14			Ca. 05 y Av. Revolución	Berma lateral	Sur	Diagonal 30=	14	8:00 am a 08:00pm
15			Av. Revolución y Ca. S/N	Berma lateral	Sur	Diagonal 30=	14	8:00 am a 08:00pm
16			Ca. S/N y Ca. C	Berma lateral	Sur	Paralelo	3	8:00 am a 08:00pm
17			Ca. C y Av. Los Álamos	Berma lateral	Norte	Paralelo	14	8:00 am a 08:00pm
18			Ca. C y Ca. E	Separador Central	Norte	Diagonal 30=	10	8:00 am a 08:00pm
19			Ca. C y Ca. E	Separador Central	Sur	Diagonal 30=	10	8:00 am a 08:00pm
20			Ca E y Av. Central	Separador Central	Norte	Diagonal 30=	9	8:00 am a 08:00pm
21			Ca E y Av. Central	Separador Central	Sur	Diagonal 30=	9	8:00 am a 08:00pm
N°	VIA	TIPO DE VIA	AV: 200 MILLAS TRAMO COMPRENDIDO	UBICACIÓN	ESTACIONAMIENTO			HORARIO
22	Av. 200 millas	Colectora	Av. Revolución y Av. Los Álamos	Separador Central Isla Oriental	Norte	Paralelo	7	8:00 am a 08:00pm
23			Av. Revolución y Av. Los Álamos	Separador Central Isla Oriental	Norte	Paralelo	7	8:00 am a 08:00pm
24			Av. Revolución y Av. Los Álamos	Separador Central Isla Oriental	Norte	Paralelo	7	8:00 am a 08:00pm
TOTAL DE ESPACIOS PROPUESTO PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR							197	





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 410-MVES

Villa El Salvador, 18 de Junio del 2019

ARTÍCULO 8°.- FORMA DE PAGO

Es un tributo de realización inmediata y el pago debe realizarse en el momento en que el conductor se disponga a retirar el vehículo de la zona de Estacionamiento Vehicular Temporal. El ticket extendido al conductor sólo es válido por el día de su emisión y por el tiempo de fracción de permanencia de su vehículo. En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la administración tributaria municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

ARTÍCULO 9°.- HORARIO

El servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, será prestado de lunes a domingo. Entre las 08:00 horas a 20:00 horas.

ARTÍCULO 10°.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos del pago de la tasa de estacionamiento temporal vehicular temporal, los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley a labores propias de su actividad o que sean de propiedad de:

- El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- Las Fuerzas Armadas.
- La Policía Nacional del Perú.
- Ambulancias en General.
- Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
- Vecinos directos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de la alta circulación vehicular: debidamente identificados y empadronados.

ARTÍCULO 11°.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

Para el cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal la Municipalidad publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento, la siguiente información:

- La Ordenanza Municipal Distrital que crea las tasas de estacionamiento vehicular temporal.
- El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza Distrital.
- El monto de las tasas aprobadas.
- El tiempo de tolerancia.
- La unidad de medida.
- El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
- El número de espacios habilitados en las zonas de estacionamiento.
- El significado del color de las zonas señalizadas.
- Otros aspectos relevantes.

ARTÍCULO 12°.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

Sin perjuicio de la publicidad de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo correspondiente, las referidas normas estarán publicadas en la página del SAT (www.sat.gob.pe) a fin de facilitar la toma de conocimiento de la información acotada. Además, la Municipalidad de Villa El Salvador consignará en los boletos o comprobantes de pagos de la tasa los datos relevantes consignados en el artículo anterior.



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 410-MVES

Villa El Salvador, 18 de Junio del 2019

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR en S/ 0.50 (Cincuenta céntimos de sol) la tasa a pagar por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo vehicular en el distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Informe Técnico que sustenta la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Villa El Salvador, que forma parte de la presente Ordenanza en el Anexo N° 1, el Cuadro de Estructura de Costos del servicio de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Villa El Salvador y el Cuadro de Estimación de Ingresos Total del servicio de estacionamiento vehicular, los cuales como Anexo N° 2 y N° 3, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR la Ordenanza N° 408-MVES, así como toda disposición de igual o menor rango que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza;

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Control, y otras unidades orgánicas pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para que a través de Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza y anexos en el diario oficial El Peruano y el Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique; y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe), así como en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (www.sat.gob.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que apruebe su ratificación, así como del integro de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE